

Oficio Número: CI-60

Folio No. 0000500019908

Solicitante: CLARA PATRICIA MUÑOZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, de la que se desprende la clasificación de información **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500019908:

"Solicito el número de notas diplomáticas enviadas por el gobierno de México al gobierno de Cuba desde mayo de 2004 a la fecha. Desglosar la información por año, meses y tema en general."

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio ALC-00332/08, de fecha 18 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con base en los supuestos legales de los artículos 13, fracción II, y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los Artículos 27, 28 y 34 del Reglamento de la Ley en la materia, así como los Artículos Octavo y Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las información solicitada se encuentra clasificada como reservada."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículos 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Toda vez que la información solicitada se ha intercambiado bajo el esquema de información RESERVADA, en virtud de tratarse de asuntos relativos con la agenda bilateral, los cuales se encuentran inmersos en un proceso deliberativo en ambos países, tendiente a alcanzar soluciones o propuestas que benefician a ambas naciones.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se menoscabarían o afectarían las relaciones internacionales, que se basan en la confianza que se tienen las naciones comprometidas para sujetarse a disposiciones específicas en sus relaciones internacionales, relaciones sustentadas en una vertiente fundamental, basada en la imagen de confianza que se tenga de la contraparte en relación al respeto y cumplimiento de su orden jurídico interno. Es aquí donde descansa la confianza para que los Estados se sujeten a acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales en cualquier materia; ya que si existen pruebas fehacientes o probables de que un Estado incumple con la observancia de la legalidad y legitimidad de sus disposiciones jurídicas internas, es claro que no podría en consecuencia ser sujeto de la confianza de la contraparte en las relaciones internacionales, con lo cual la imagen del estado imputado se vería menoscabada y en

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-60

Folio No. 0000500019908

Solicitante: CLARA PATRICIA MUÑOZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

conclusión, se verían menoscabadas las relaciones entre los Estados que se interrelacionan, lo cual dificultaría en el presente o en el futuro el alcanzar acuerdos que los beneficien.

Por otra parte, las denominadas notas diplomáticas, son un medio de comunicación entre los estados,, basado en la confidencialidad (reserva) de la información contenida en ellas, y en las cuales se hace referencia, siempre, a asuntos que los remitentes y destinatarios, consideran que por su propia naturaleza son reservados, toda vez que, la publicidad de dicha información pondría en riesgo el alcanzar acuerdos en las relaciones bilaterales, las cuales están en constante proceso, por lo que dichos documentos forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos de los estados.

Y el daño probable que se causa con la publicidad de la información solicitada, se vería plasmado en la dificultad de alcanzar acuerdos en diversos temas de la agenda internacional de nuestro país, afectando las relaciones internacionales, daño que se ha evitado al atender al manejo reservado de dicha información, que siempre ha observado nuestro país, en sus relaciones con las contrapartes; independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de asuntos sujetos a procesos deliberativos.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Vigésimo primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-60

Folio No. 0000500019908

Solicitante: CLARA PATRICIA MUÑOZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC-00332/08, de fecha 18 de febrero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500019908, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

